



CONTRATO Nº 02CN2016 FANTEL MYPE.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de años de
edad, Licenciada en Economía, del domicilio de
Documento Único de Identidad Número
actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN
NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA(CONAMYPE), Comisión Adscrita al
Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco,
cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha
tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA
Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y
año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que
puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio
de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO,
Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos
noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y
ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los
veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros
de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el
día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA
EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
(CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente
"CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte la señora MARÍA EVELYN
MELÉNDEZ DE ALAS, de de edad,
nacionalidad accessor, del domicilio de con
Documento Único de Identidad Número
y Número de Identificación Tributaria
en su calidad de Consultora Individual, quien en
adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas
OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: La "CONTRATANTE" declara: 1°) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL MYPE, el valor de hasta DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,960.00), IVA incluido; 2°) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3°) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N°03/2016 FANTEL MYPE; la "CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Juridica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Ayutuxtepeque de la Ciudad y Departamento de San Salvador, el cual señala como Domicilio



Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión N° 03/2016 FANTEL MYPE; iii) Aclaraciones a los Términos de Referencia; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso por Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA MYPE EN COMPRAS GUBERNAMENTALES", a realizarse en los territorios para que las MYPES puedan participar en los mercados de compras públicas, desarrollando nueve talleres, uno en cada Centro Regional de CONAMYPE.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, o sea del ocho de septiembre hasta el ocho de diciembre ambos del presente año. La Contratista, deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de estos contrato se cumpla en el tiempo establecido.

Los eventos se realizaran en los siguientes Centros Regionales: 1) San Salvador, en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano segundo piso, de San Salvador; 2) Sonsonate, en Tercera Avenida Norte, Casa número tres – tres, Barrio El Centro de Sonsonate; 3) Santa Ana, en Segunda Avenida Sur, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, casa número quince, de la ciudad de Santa Ana; 4) San Miguel, en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, numero doscientos diez, Barrio La Cruz, Ciudad de San Miguel; 5) Zacatecoluca, en Av. José Simeón Cañas #48, Zacatecoluca, La Paz; 6) La Unión, en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, número seis – cuarenta y tres de la ciudad y departamento de La Unión; 7) Chalatenango, en Plaza Comercial Don Jon, Locales de cuarenta y dos al cuarenta y cinco, El Coyolito, Tejutla Chalatenango; 8) La Libertad, en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, numero dos - cuatro, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y 9) Cojutepeque, en Séptima Calle Poniente, Contiguo a ABC, Cojutepeque, Cuscatlán.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,960.00), IVA incluido.

La forma de pago se establece de la siguiente forma:

Un primer pago equivalente al 40%, o sea por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,184.00) del monto total contratado, contra la presentación y aprobación del administrador de contrato del Informe Uno.

Un segundo pago equivalente al 60%, o sea por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,776.00) del monto total contratado, contra la presentación y aprobación del administrador de contrato del Informe Final.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador.

CUARTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": La "CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE" la consultoría de conformidad al cumplimiento de la Libre Gestión No. 03/2016 FANTEL MYPE, "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA MYPE EN COMPRAS GUBERNAMENTALES", a realizarse en los territorios para que las MYPES puedan participar en los mercados de compras públicas, desarrollando nueve talleres, uno en cada Centro Regional de CONAMYPE.- La cual se desarrollara de la siguiente forma:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- 1.- REVISIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN, la CONTRATISTA deberá revisar los materiales para impartir las capacitaciones, pues CONAMYPE facilitara los materiales diseñados para impartir los servicios de capacitación para los potenciales proveedores MYPE, esto incluye los manuales para los tres módulos de capacitación, la herramienta de diagnóstico para la selección de los participantes; y la carta didáctica para impartir cada uno de los módulos, lo cual no impide que la CONTRATISTA pueda proponer las mejoras que considere necesarias a los materiales ya elaborados, principalmente relacionadas al marco normativo y requisitos legales.
- 2.- REALIZACIÓN DE LOS TALLERES, la CONTRATISTA impartirá nueve talleres, uno en cada Centro Regional de CONAMYE, cada taller incluye tres módulos de capacitación, diseñados para poder ser desarrollados en dos jornadas de cuatro horas de duración cada módulo, considerando un total de veinticuatro horas por taller, las cuales podrán ser distribuidas de acuerdo a las consideraciones del ofertante, siendo estos: a) Modulo Uno, Conociendo las Oportunidades para Venderle al Estado; b) Modulo Dos, El Paso a Paso para Vender al Estado; y e) Modulo Tres, Como Elaborar Propuesta Técnica y Económica para Venderle al Estado.

3.- LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN CONTENDRAN:

A.- El MODULO UNO: Relativo a "CONOCIENDO LAS OPORTUNIDADES PARA VENDERLE AL ESTADO" tiene como objetivo que las empresas puedan ser capaces de identificar



las oportunidades y demandas de compras públicas que brindan las entidades del Estado y aprender a acceder al Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador – COMPRASAL, como resultado las MYPE podrán definir su interés en convertirse en proveedores del Estado.

Incluye los siguientes temas específicos:

- a. Beneficios de vender al Estado.
- b. Los compradores de insumos del Estado.
- c. Los productos y servicios que requiere el Estado.
- d. El COMPRASAL: Ventajas y beneficios para el proveedor MYPE.
- e. Los planes de compra.
- f. Las convocatorias a libre gestión, licitaciones y concursos.

B.- EL MÓDULO DOS: Relativo a "**EL PASO A PASO PARA VENDER AL ESTADO**" el cual consiste en las modalidades y procedimientos de compras públicas según la LACAP, el propósito de este módulo es conocer las modalidades y procedimientos de contratación vía LACAP.

Incluye los siguientes temas específicos:

- a. Las modalidades y procesos de adquisición y contratación del Estado.
- b. Elementos de normativa a considerar.
- c. Conociendo los pasos para vender al Estado. Documentos y requisitos a presentar.
- d. TIPS y recomendaciones a los proveedores MYPE.
- e. Cómo se formaliza la venta al Estado y obligaciones de los proveedores MYPE.

C.- EL MÓDULO TRES: Relativo a "COMO ELABORAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA VENDER AL ESTADO", donde las MYPE aprenderán a participar y convertirse en proveedores del Estado, en los procesos de libre gestión y licitaciones según la LACAP. Incluye los siguientes temas específicos:

- a) La propuesta de venta al Estado.
- b) La elaboración de la propuesta técnica y financiero

4.- PRODUCTOS ESPERADOS:

La CONTRATISTA, deberá tomar en cuenta los alcances que permitirá el desarrollo de los productos esperados.

Los recursos como equipo informático, papelería, costos de transporte del personal contratado están incluido en el precio del servicio. Los locales para la realización de los talleres serán proporcionados por los Centros Regionales de CONAMYPE, así como la realización de las convocatorias de las MYPES.

INFORMES A ENTREGAR:

INFORME UNO:

Este informe deberá incluir el plan de trabajo del desarrollo de la consultoría. La programación de los talleres de capacitación y la estrategia de intervención. Así mismo, deberá incluir propuesta de mejoras y actualizaciones si las hubiera de los materiales de capacitación

INFORME FINAL:

La CONTRATISTA deberá incluir un reporte de los nueve talleres realizados y un resumen que contenga a partir del trabajo ejecutado, las conclusiones y recomendaciones a ser consideradas en próximas intervenciones. Basados en el análisis de la demanda de las principales UACI del territorio y en las ofertas elaboradas por las MYPE, proponer acciones de seguimiento para la vinculación entre la oferta y la demanda territorial.

Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo de Proveedores Ingeniero Federico Bermúdez, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES: La "CONTRATISTA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento La "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último.



NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, La "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,296.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: La "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Articulo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la "CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La "CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos cero cero, La "CONTRATISTA",

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

MARÍA EVELYN MELÉNDEZ DE ALAS ILEANA ARGENTINA ROGE LA CONTRATISTA LA CONTRATANTE En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA(CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más delante relacionare, y por otra parte la señora MARÍA EVELYN MELÉNDEZ DE ALAS, de accessor años de edad, de nacionalidad , del domicilio de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número quien actúa en su calidad de Consultora Individual, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA MYPE EN COMPRAS GUBERNAMENTALES, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 03/2016 FANTEL MYPE, contrato que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:"""" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA MYPE EN COMPRAS GUBERNAMENTALES", a realizarse en los territorios para que las MYPES puedan participar en los mercados de compras públicas, desarrollando nueve talleres, uno en cada Centro Regional de CONAMYPE. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, o sea del ocho de septiembre hasta el ocho de diciembre ambos del presente año. La Contratista, deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de estos contrato se cumpla en el tiempo establecido. Los eventos se realizaran en los siguientes Centros Regionales: 1) San Salvador, en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano segundo piso, de San Salvador; 2) Sonsonate, en Tercera Avenida Norte, Casa número tres - tres, Barrio El Centro de Sonsonate; 3) Santa Ana, en Segunda Avenida

Sur, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, casa número quince, de la ciudad de Santa Ana; 4) San Miguel, en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, numero doscientos diez, Barrio La Cruz,

ROBES

Ciudad de San Miguel; 5) Zacatecoluca, en Av. José Simeón Cañas #48, Zacatecoluca, La Paz; 6) La Unión, en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, número seis - cuarenta y tres de la ciudad y departamento de La Unión; 7) Chalatenango, en Plaza Comercial Don Jon, Locales de cuarenta y dos al cuarenta y cinco, El Coyolito, Tejutla Chalatenango; 8) La Libertad, en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, numero dos - cuatro, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y 9) Cojutepeque, en Séptima Calle Poniente, Contiguo a ABC, Cojutepeque, Cuscatlán. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,960.00), IVA incluido. La forma de pago se establece de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 40%, o sea por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,184.00) del monto últa Í contratado, contra la presentación y aprobación del administrador de contrato de Linform o nu. Üji segundo pago equivalente al 60%, o sea por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA 1. SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 7,776.00) del monto total contratado, contra la presentación y aprobación del administrador de contrato del Informe Final. Para eltrámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador. CUARTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": La "CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE" la consultoría de conformidad al cumplimiento de la Libre Gestión No. 03/2016 FANTEL MYPE, "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA MYPE EN COMPRAS GUBERNAMENTALES", a realizarse en los territorios para que las MYPES puedan participar en los mercados de compras públicas, desarrollando nueve talleres, uno en cada Centro Regional de CONAMYPE.- La cual se desarrollara de la siguiente forma: ACTIVIDADES A REALIZAR Y PRODUCTOS ESPERADOS: 1.-REVISIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN, la CONTRATISTA deberá revisar los materiales para impartir las capacitaciones, pues CONAMYPE facilitara los materiales diseñados para impartir los servicios de capacitación para los potenciales proveedores MYPE, esto incluye los manuales para los tres módulos de capacitación, la herramienta de diagnóstico para la selección de los participantes, y la carta didáctica para impartir cada uno de los módulos, lo cual no impide que la CONTRATISTA pueda proponer las mejoras que considere necesarias a los materiales ya elaborados, principalmente relacionadas al marco normativo y requisitos legales. 2.- REALIZACIÓN DE LOS TALLERES, la CONTRATISTA impartirá nueve talleres, uno en cada Centro Regional de CONAMYE, cada taller incluye tres módulos de capacitación, diseñados para poder ser desarrollados en dos jornadas de cuatro horas de duración cada módulo, considerando un total de veinticuatro horas por taller, las cuales podrán ser distribuidas de acuerdo a las consideraciones del ofertante, siendo estos: a) Modulo Uno, Conociendo las Oportunidades para Venderle al Estado; b) Modulo Dos, El

Paso a Paso para Vender al Estado; y e) Modulo Tres, Como Elaborar Propuesta Técnica y Económica para Venderle al Estado. 3.- LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN CONTENDRAN: A.- El MODULO UNO: Relativo a "CONOCIENDO LAS OPORTUNIDADES PARA VENDERLE AL ESTADO" tiene como objetivo que las empresas puedan ser capaces de identificar las oportunidades y demandas de compras públicas que brindan las entidades del Estado y aprender a acceder al Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador-COMPRASAL, como resultado las MYPE podrán definir su interés en convertirse en proveedores del Estado. Incluye los siguientes temas específicos: a. Beneficios de vender al Estado, b. Los compradores de insumos del Estado, c. Los productos y servicios que requiere el Estado, d. El COMPRASAL: Ventajas y beneficios para el proveedor MYPE. e. Los planes de compra. f. Las convocatorias a libre gestión, licitaciones y concursos. B.- EL MÓDULO DOS: Relativo a "EL PASO A PASO PARA VENDER AL ESTADO" el cual consiste en las modalidades y procedimientos de compras públicas según la LACAP, el propósito de este módulo es conocer las modalidades y procedimientos de contratación vía LACAP. Incluye los siguientes temas específicos: a Las modalidades y procesos de adquisición y contratación del Estado. b. Elementos de normativa a considerar. c. Conociendo los pasos para vender al Estado. Documentos y requisitos a presentar, d. TIPS y recomendaciones a los proveedores MYPE. e. Cómo se formaliza la venta al Estado y obligaciones de los proveedores MYPE. C.- EL MÓDULO TRES: Relativo a "COMO ELABORAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA VENDER AL ESTADO", donde las MYPE aprenderán a participar y convertirse en proveedores del Estado, en los procesos de libre gestión y licitaciones según la LACAP. Incluye los siguientes temas específicos: a. La propuesta de venta al Estado. b. La elaboración de la propuesta técnica y financiero. 4.- PRODUCTOS ESPERADOS: La CONTRATISTA, deberá tomar en cuenta los alcances que permitirá el desarrollo de los productos esperados. Los recursos como equipo informático, papelería, costos de transporte del personal contratado están incluido en el precio del servicio. Los locales para la realización de los talleres serán proporcionados por los Centros Regionales de CONAMYPE, así como la realización de las convocatorias de las MYPES. INFORMES A ENTREGAR; INFORME UNO: Este informe deberá incluir el plan de trabajo del desarrollo de la consultoría. La programación de los talleres de capacitación y la estrategia de intervención, Así mismo, deberá incluir propuesta de mejoras y actualizaciones si las hubiera de los materiales de capacitación. INFORME FINAL: La CONTRATISTA deberá incluir un reporte de los nueve talleres realizados y un resumen que contenga a partir del trabajo ejecutado, las conclusiones y recomendaciones a ser consideradas en próximas intervenciones. Basados en el análisis de la demanda de las principales UACI del territorio y en las ofertas elaboradas, por las MYPE, proponer acciones de seguimiento para la vinculación entre la oferta y la demanda territorial. Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa. SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo de Proveedores Ingeniero Federico Bermúdez, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan



en la ejecución del contrato. SEPTIMA: RELACIONES LABORALES: La "CONTRATISTA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento La "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad. OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. NOVENA: EXTÍNCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, La "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,296.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: La "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Articulo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento

de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la "CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La "CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, La "CONTRATISTA";

HAGO CONSTAR: Oue es legítima y

suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista:

a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintirés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). - Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué

los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las



El presente documento se en cuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

